



AYUNTAMIENTO

DE

SALTERAS

41909 - (Sevilla)

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2017.

D^a Rocío Huertas Campos, funcionaria de la Administración Local con habilitación de carácter estatal, como Vicesecretaria del Ayuntamiento de Salteras, sustituyendo legalmente al Interventor, cuyo puesto está vacante, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y del límite de deuda del presupuesto del 2017:

1. NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, DE CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO Y DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM), modificada por la Orden 2082/2014.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.

- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE (Noviembre 2014). Pendiente de modificación.
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea

2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Y así, el Consejo de Ministros en fecha 2 de diciembre de 2016, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2017-2019 el equilibrio, o 0,00 %.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

2.1. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

Los Agentes que constituyen la Administración Local en Salteras, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ("Corporaciones Locales" en Contabilidad Nacional) son:

AYUNTAMIENTO DE SALTERAS

PRODESA S.L. Entidad Mercantil con capital íntegramente Municipal.

DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

A) INGRESOS: Ajustes a realizar (los más comunes)

Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo), estimado sobre los datos arrojados por el avance de la liquidación de 2016. El porcentaje aplicado a la recaudación del ejercicio corriente es del 70,49 %, según los datos recogidos de la última cuenta recaudatoria del OPAEF, de noviembre de 2016. Para el presupuesto cerrado se ha considerado el porcentaje de recaudación según los datos aportados por el OPAEF a noviembre de 2016, que se eleva a 355.93,30 €.

En consecuencia, aplicado el porcentaje de recaudación del 70,49 % a la previsión de ingresos por impuestos de 2017, (2.602.000 €) arroja un ajuste de por ingresos de corriente de 767.850,20 €.

No obstante, haciendo una proyección de los ingresos de presupuesto cerrado que pueden recaudarse por impuestos en 2017, se estima que estos pueden alcanzar los 400.000 €.

Por lo que el ajuste por grado de recaudación se estima en - 367.850,20 €.

Capítulo 4: Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2017 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008, 2009 y 2011 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2015, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo.

Concretamente:

Devolución liquidación PIE 2008 en 2017	21.785,52
Devolución liquidación PIE 2009 en 2017	8.197,44
Devolución liquidación PIE 2013 en 2017	3519,12

Capítulo 5 de Ingresos. AJUSTE: Los intereses se registran según el criterio del devengo, pero en este Ayuntamiento no se aplica este ajuste por el principio de importancia relativa.

B) GASTOS Ajustes a realizar (los más comunes) Ajuste por grado de ejecución del gasto:

La "Guía para la Determinación de la Regla de Gasto (3ª edición de noviembre de 2014)" establece que *"Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario. Y los aumentará en aquellos créditos cuya ejecución vaya a superar el importe de los previstos inicialmente."*

Este ajuste se estimará por cada Entidad Local en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real."

En definitiva, se cifra este ajuste en el 0,44% del importe del presupuesto de gastos, que asciende a -20.038,72 €.

Ajuste sobre el Capítulo 3.- Los intereses se registran según el criterio del devengo.

Al no consignarse intereses bancarios no se aplica este ajuste.

Ajuste por Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.

Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Pero este ajuste como se ha descrito es aplicable en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio. Este ajuste en términos de presupuestación debería recoger la previsión de saldo entre el gasto que no se pueda aplicar a presupuesto durante 2017 y el gasto que se imputará a 2016 procedente de 2015 o ejercicios anteriores. En su caso deberá considerarse el saldo de la cuenta 555 por pagos pendientes de aplicación, como mayor gasto del ejercicio.

En este Ayuntamiento viene resultando anualmente una cantidad similar de gastos pendientes de aplicación anualmente, por lo que se estima que la cantidad apuntada en el haber de la cuenta 413 a 31 de diciembre de 2017 será similar a la apuntada a 31 de diciembre de 2016, por lo que la compensación de ambas, dará 0.

2.3. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO y PRODESA, S.L. PARA 2017.

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2. Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los

estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad/necesidad de financiación.

CONCEPTOS	IMPORTE
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	5.503.210,60
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	5.083.840,37
c) TOTAL (a - b)	419.370,23
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-367.850,20
2) Ajustes recaudación capítulo 2	0
3) Ajustes recaudación capítulo 3	0
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	21.785,52
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	8.197,44
6) Ajuste por liquidación PIE-2011	3.519,12
7) Ajuste por devengo de intereses	0,00
8) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto	- 20.038,72
9) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
10) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00

11) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	0,00	
d) Total ajustes presupuesto 2015	-314.309,40	
e) Ajuste por operaciones internas*	0,00	
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c + d + e)	105.060,83	CUMPLE OBJETIVO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
Objetivo en 2017 de Capacidad/ Necesidad Financiación de la Corporación contemplado en el Plan Económico Financiero aprobado (NO HAY)		

La Entidad Mercantil PRODESA, S.L. tiene unos ingresos iguales a los gastos anualmente, y no realiza ajuste SEC alguno:

No es necesario realizar el ajuste del criterio de caja, ya que ingresa la totalidad de la cantidad contemplada en su previsión de ingresos mediante transferencia del Ayuntamiento.

No es necesario el ajuste por el grado de ejecución, porque anualmente ejecuta el 100% de la cantidad contemplada en su previsión de gastos.

Luego, el cómputo de la estabilidad consolidado para Ayuntamiento y PRODESA, S.L. arroja el mismo valor

<u>ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</u>	<u>AYTO</u>	<u>PRODESA</u>	<u>CONSOLIDADO</u>
Ingresos 1a 7	4.973.625,86	529.584,74	5.503.210,60
Gastos 1 a 7	4.554.255,63	529.584,74	5.083.840,37
Diferencia	419.370,23	0,00	419.370,23
Ajustes SEC 1(DR1-Cobro 1 corriente y cerrado)	-367.850,20	0,00	-367.850,20
Ajustes SEC 1(DR2-Cobro 2 corriente y cerrado)	0,00	0,00	0,00
Ajustes SEC 1(DR3-Cobro 3 corriente y cerrado)	0,00	0,00	0,00
Ajustes SEC 2 (PIE NEGATIVA2008-2009-2013 en 2016)	33.502,08	0,00	33.502,08
(+/-)AJUSTE GRADO EJECUCION	20.038,72	0,00	20.038,72
Ajustes SEC 3 (Cuenta 413)	0,00	0,00	0,00
<u>CAPACIDAD DE FINANCIACION</u>	105.060,83	0,00	105.060,83

4. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que para las Entidades locales ha sido fijado en el 2,9,00 % del PIB para el ejercicio 2017 en el acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2016. Pero no se ha determinado el PIB para el cálculo en términos de ingresos no financieros, por lo que el informe sobre este extremo se reduce a calcular el “nivel de deuda viva según el Protocolo del Déficit Excesivo” y el “nivel de deuda viva formalizada”.

El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal con motivo de la aprobación del Presupuesto 2013, que se cumplimentó a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, utilizaba el apuntado criterio de deuda según el Protocolo de déficit excesivo que es más amplio que el que se ha de utilizar para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos.

El nivel de endeudamiento recoge el capital vivo de las operaciones de crédito a corto y largo plazo vigentes a 31 de diciembre del año anterior salvo las operaciones de tesorería que concierten las diputaciones para anticipar la recaudación de los Ayuntamientos, incluyendo el importe de la operación proyectada, valoradas con los mismos criterios utilizados para su inclusión en el Balance. El riesgo de los avales se computará aplicando el mismo criterio anterior.

Se incluyen, asimismo, las operaciones concertadas al amparo del mecanismo extraordinario de financiación regulado en el Real Decreto 4/2012 de 24 de febrero, por el que se determinan las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales.

La LPGE de 2013 por fin aclara que *“En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación de los tributos del Estado”*.

El volumen de deuda viva estimado a 31.12.2016 según anexo, se cifra en: **208.781,88 €**.

Los ingresos corrientes liquidados son los derechos reconocidos netos de los capítulos I a V del Estado de Ingresos según la estructura presupuestaria EHA/3565/2008, de 3 de diciembre: 5.560.105,04 €.

El cálculo se efectúa en términos consolidados.

Para la determinación de los ingresos corrientes correspondientes al nivel de endeudamiento se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que por su afectación legal y/o su carácter recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

Esta previsión que incluye la Disposición Final nº 31 de la LPGE de 2013 tiene su antecedente inmediato en la Ley 2/2012 de 29 de junio de 2012, de Presupuestos Generales del Estado para

2012, estableciendo la necesidad de descontar en el cálculo del nivel de endeudamiento el efecto que en ambos casos pueda tener el importe de los ingresos afectados.

La Nota informativa sobre el régimen legal aplicable en el año 2012 a las operaciones de créditos a largo plazo a concertar por las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se matizaba que habrían de descontarse, al menos, los ingresos afectados a operaciones de capital que se citan a continuación:

- Ingresos por multas coercitivas, o derivados de convenios urbanísticos de planeamiento, o cualesquiera otros que expresamente hayan sido declarados como integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo.
- Ingresos por actuaciones de urbanización tales como el canon de urbanización, cuotas de urbanización, o cualquiera otro de ese carácter.
- Ingresos por multas impuestas por infracciones urbanísticas, expresamente afectadas a operaciones de igual carácter que no hayan de integrarse en el Patrimonio Municipal del Suelo.
- Contribuciones especiales afectadas a operaciones de capital.
- Ingresos por el canon de mejora del servicio de agua o canon de saneamiento cuando esté afectado por la normativa sectorial a la financiación de inversiones de capital relacionadas con el servicio prestado, tales como infraestructuras hidráulicas o redes de saneamiento y depuración, entre otras.
- Aprovechamientos agrícolas y forestales de carácter afectado.
- Otros ingresos afectados a operaciones de capital distintos de los anteriores.

Ninguno de estos ingresos se deberá tomar en cuenta en el cálculo del endeudamiento del Ayuntamiento de Salteras.

En consecuencia, se calculan los ingresos corrientes de carácter ordinario, que arroja el siguiente importe:

Deuda Viva= 208.781,88/ 5.560.105,04= 3,754 %

5. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y NIVEL DE DEUDA.

El Presupuesto consolidado del Ayuntamiento y PRODESA, S.L. para 2017 cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010, y el objetivo de deuda pública.

6. A EFECTOS INFORMATIVOS VALORACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En concreto, el 2 de diciembre de 2016, el Gobierno aprobó, junto a los objetivos de déficit público (0%) y de deuda pública (2,9 % del PIB) para el periodo 2017-2019, la regla de gasto para los presupuestos del 2017, 2018 y 2019, esto es, 2,1 %, 2,3 % y 2,5 % respectivamente.

Por otro lado, la Orden Ministerial HAP/2105/2012 que desarrolla las obligaciones de suministro de información, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, publicada en el BOE el pasado día 8 de noviembre, ha suprimido respecto al cumplimiento de la regla de gasto, el Informe de Intervención antes del 31 de enero de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con la remisión del presupuesto aprobado, y establece que deberá efectuarse una “valoración” trimestral de la regla de gasto en fase de ejecución referida a 31 de diciembre (artículo 16.4 de la Orden) y una evaluación final del cumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto (artículo 15.4.e).

Se incluye en este informe una valoración de su cálculo a los efectos de ser tomados en consideración en la ejecución del presupuesto.

Cálculo del gasto computable

Se establece en el apartado 2 del artículo 12 cómo se determina el volumen de gasto computable.

2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Consideraciones:

En la obtención del Gasto computable de la entidad en un ejercicio, se tendrán en cuenta lo siguiente:

Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública, el Gasto computable se calcula como:

(+) Empleos (gastos) no financieros, suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda.

Se parte de las obligaciones reconocidas en n-1 (si no está liquidado, de la estimación de liquidación), con las observaciones antedichas. En este ejercicio para la elaboración del presupuesto se parte de las estimaciones realizadas para el tercer trimestre de 2016.

Del Capítulo 3 de gastos financieros únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301, 311, 321, 331 y 357).

(+/-) Ajustes cálculo Empleos no financieros según el SEC.

Solo se considera el ajuste por grado de ejecución del presupuesto estimado en 20.038,72 €.

Para la determinación de los ajustes y su importe, se ha de considerar el punto 1, "Cálculo de los empleos no financieros excluidos intereses para unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública", de la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales" (3ª edición Noviembre 2014).

(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras Entidades que integran la Corporación Local.

Para la determinación de este importe, se ha de considerar el punto 3, "Consolidación de transferencias", de la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales".

(-) La parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de: Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones y Otras Administraciones Publicas. Se excluye en el cálculo el importe de los capítulos 4 y 7 de ingresos.

Sobre el importe resultante se aplicará la tasa de referencia de crecimiento del PIB la fija el ministerio, y para 2017 es el 2,1%.

En el 12.4) de la Ley de Estabilidad se dice que cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

En este momento no se ha iniciado ningún expediente de modificación de ordenanzas fiscales para 2017, por lo que no se considera dicho ajuste.

ESTIMACIÓN DE LA REGLA DE GASTO PARA 3ª TRIMESTRE DE 2016:

	AYUNTAMIENTO	PRODESA	CONSOLIDADO
GASTO COMPUTABLE 2016 (A)	5.037.333,80	539.500	5.576.833,80
GASTOS PERSONAL	2.309.115,16	442.878,65	2.678.408,54

	1.564.025,10	96.621,35	1.666.610,02
GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS			
GASTOS FINANCIEROS	0,00		
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	696.463,00		715.000,00
CONTINGENCIAS	0 €		0 €
INVERSIONES REALES	467.730,54		218.124,01
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	20,00		0
EMPLEOS (CAP. 1-7)	5.037.353,80	539.500	5.576.853,80
AJUSTES SEC			
ENAJENACION DE TERRENOS Y DEMAS INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00
GASTOS PENDIENTES APLICAR A PRESUPUESTO	0,00	0,00	0,00
OTROS AJUSTES			
OPERACIONES INTERNAS (PRODESA)	-539.500		-539.500
INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES	- 68.812,92		- 68.812,92
TRANSFERENCIAS ESTADO	-49.450,25		-49.450,25
TRANSFERENCIAS COMUNIDAD AUTONOMA	- 257.805,00		- 257.805,00
TRANSFERENCIAS DIPUTACION	-600.464,18		-600.464,18
TOTAL AJUSTES	- 907.719,43		- 907.719,43
GASTO COMPUTABLE TERCER TRIMESTRE	3.521.321,45	539.500	4.060.821,45
GASTO COMPUTABLE 2015 (B)	3.290.276,09	541.912,67	3.832.188,76
GASTO COMPUTABLE 2015 (A) + TASA VARIACIÓN 2016 (1,8%) (C)	3.349.501,06	551.667,10	3.901.168,16
DIFERENCIA ENTRE GASTO COMPUTABLE 2015 + TASA VARIACION Y GASTO COMPUTABLE 3 T 2016 (B-C)	+ 171.820,39	- 12.167,10	+ 159.653,29

DIFERENCIA ENTRE EL LÍMITE DE LA REGLA DE GASTO Y EL GASTO COMPUTABLE PRESUPUESTO 2017:

	AYUNTAMIENTO	PRODESA	CONSOLIDADO
EMPLEOS (CAP. 1-7)	4.545.255,63	529.584,74	5.074.840,37

AJUSTES SEC			
AJUSTE POR GRADO DE EJECUCIÓN	-20.038,72	0,00	-20.038,72
OTROS AJUSTES			
OPERACIONES INTERNAS (PRODESA)	529.584,74	0,00	529.584,74
TRANSFERENCIAS ESTADO	--10.315		--10.315
TRANSFERENCIAS COMUNIDAD AUTONOMA	- 231.365,09		- 231.365,09
TRANSFERENCIAS DIPUTACION	- 334.123,00		- 334.123,00
TOTAL AJUSTES	1.125.426,55		1.125.426,55
GASTO COMPUTABLE	3.419.829,08	529.584,74	3.949.413,82
GASTO COMPUTABLE 2016 (B)	3.349.501,06	539.500,00	3.889.001,06
GASTO COMPUTABLE 2016 () + TASA VARIACIÓN 2017 (2,2%) (C)	3.423.190,08	551.369,00	3.974.559,08
DIFERENCIA ENTRE GASTO COMPUTABLE 2016 + TASA VARIACION Y GASTO COMPUTABLE 2017 (B-C)	- 3.361,01	- 21.784,26	- 25.145,27
REGLA DE GASTO	2,10%	-1,84%	1,55%
LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO	4.618.944,65	541.453,74	5.159.198,39

Informe: Se cumple la regla de gasto en Presupuesto 2017.

El gasto computable es coherente con la estabilidad, pues se cumple que el límite de gasto no financiero es inferior a los gastos computables para el mantenimiento de la estabilidad presupuestaria.

En Salteras a 21 de Noviembre de 2015.

La Vicesecretaria.

Rocío Huertas Campos.

